

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, N.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Director: Jaime Celada López

1749

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE REQUALIFICACIÓN PROFESIONAL

El Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-leyes 10/2011, 26 de agosto; 20/2011, de 30 de diciembre, y 23/2012, de 24 de

agosto, sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determinan la forma y los plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional

segunda del citado Real Decreto-ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PRE-PARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada resolución y, asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 49.842,60 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada resolución, estas ayudas pueden ser

objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello, con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y los términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara a 8 de junio de 2016.– El Director Provincial PS, el Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios (Resolución 6 de octubre de 2008 -BOE del 13-), Gregorio López Ortega.

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2016

Beneficiario	Importe
ALONSO CALONGE, MARIA MILAGROS	2.396,28
ANTON PALOMO, MARCOS FELIX	2.396,28
BLANCO DONAIRE, CRISTINA MACA	2.396,28
BOTI ESCRIBANO, DAVID	2.715,78
BOUCHAALA XXX, ALI	2.715,78
BOUZID, ABDELILAH	2.715,78
CANAL VAZ, ESTHER	2.396,28
CHIJOKE OKEKE, GABRIEL	2.396,28
CHIVU, LENUTA	2.396,28
DEL RIO LEON, RAMON ANTONIO	2.396,28
EL FAZAZI, ABDELHAK	2.715,78
EXTREMERA MOLINA, JAVIER	2.396,28
MONTORO VILA, SUSANA	2.396,28
OGANMWONYI, ESOHE	2.715,78
PACHECO DA SILVA MARTINS, EDUARDO	2.396,28
SAEZ MUÑIZ, ANTONIO	2.396,28
SALVATIERRA NAVEDA, MARINA	2.715,78
SANZ FRESNO, JOSE ANTONIO	2.396,28
SIMON GARCIA, BEATRIZ	2.396,28
VILLACIS CRUZ, JHONNY LENIN	2.396,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 20	TOTAL: 49.842,60

1764

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y
Medio Ambiente

COMISARÍA DE AGUAS

NOTA-ANUNCIO

Ref. Local: 42136/02.

Ref. alberca: 1641/2002.

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 20 de abril de 2016, se otorga a la Comunidad de Regantes Las Vegas de Irueste (G-19207422), la modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas con las características que se indican a continuación y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO.

TITULAR: Comunidad de Regantes Las Vegas de Irueste (G-19207422).

USO: Riego.

CLASIFICACIÓN DEL USO: Usos Agropecuarios. Regadíos. Apartado b) 1.º del art. 49 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 242.008.

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 65.745.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 46,44.

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE (l/s): 24,96.

TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO: Prescripción acreditada por acta de notoriedad, autorizada por el notario de Guadalajara, D. Agustín Fernández Boixander, el 16 de agosto, de 1964. Inspección de aprovechamiento por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 28 de junio de 2002. Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 20 de abril de 2016, por la que se aprueba la modificación de características.

PLAZO: Hasta 1 de enero 2061, por aplicación de la D.T. 1.ª del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

N.º DE CAPTACIONES: 14.

N.º DE USOS: 1.

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES.

TOMA N.º 1.

PROCEDENCIA DEL AGUA: Río San Andrés.

MASA DE AGUA: Río San Andrés Hasta Río Tajuña (ES030MSPF0206010).

TIPO DE CAPTACIÓN: Toma directa a cauce.
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 11.682.
VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 3.154.
CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 2,24.
POTENCIA INSTALADA (C.V.): 14.

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

PARAJE: Arroyo San Andrés Rey.

TÉRMINO MUNICIPAL: Irueste.

PROVINCIA: Guadalajara.

POLÍGONO: 501.

PARCELA: Entre 10031 y 10032.

COORDENADAS U.T.M. ETRS 89; (X, Y):
509.836; 4.496.889.

HUSO: 30.

TOMA N.º 2.

PROCEDENCIA DEL AGUA: Río San Andrés.

MASA DE AGUA: Río San Andrés hasta río Tajuña (ES030MSPF0206010).

TIPO DE CAPTACIÓN: Toma cauce.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 20.184.

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 5.449.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 3,88.

POTENCIA INSTALADA (C.V.): 14.

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

PARAJE: BCO S. ANDRÉS REY.

TÉRMINO MUNICIPAL: Irueste.

PROVINCIA: Guadalajara.

POLÍGONO: 501.

PARCELA: Entre 35 y 39.

COORDENADAS U.T.M. ETRS 89; (X, Y):
509.497; 4.496.301.

HUSO: 30.

TOMA N.º 3.

PROCEDENCIA DEL AGUA: Río San Andrés.

MASA DE AGUA: Río San Andrés hasta río Tajuña (ES030MSPF0206010).

TIPO DE CAPTACIÓN: Toma cauce.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 4.817.

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 1.300.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 0,92.

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

PARAJE: Noguerón.

TÉRMINO MUNICIPAL: Irueste.

PROVINCIA: Guadalajara.

POLÍGONO: 501.

PARCELA: 51.

COORDENADAS U.T.M. ETRS 89; (X, Y):
508.940; 4.495.599.

HUSO: 30.

TOMA N.º 4.

PROCEDENCIA DEL AGUA: Río San Andrés.
MASA DE AGUA: Río San Andrés hasta río Tajuña (ES030MSPF0206010).

TIPO DE CAPTACIÓN: Toma cauce.
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m): 15.358.
VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 4.146.
CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 2,95.
POTENCIA INSTALADA (C.V.): 14.

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

PARAJE: Noguerón.
TÉRMINO MUNICIPAL: Irueste.
PROVINCIA: Guadalajara.
POLÍGONO: 501.
PARCELA: Entre 54 y 55.
COORDENADAS U.T.M. ETRS 89; (X, Y): 508.720; 4.495.655.
HUSO: 30.

TOMA N.º 5.

PROCEDENCIA DEL AGUA: Río San Andrés.
MASA DE AGUA: Río San Andrés hasta río Tajuña (ES030MSPF0206010).

TIPO DE CAPTACIÓN: Toma cauce.
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 24.614.
VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 6.645.
CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 4,72.
POTENCIA INSTALADA (C.V.): 14.

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

PARAJE: BCO S ANDRES REY.
TÉRMINO MUNICIPAL: Irueste.
PROVINCIA: Guadalajara.
POLÍGONO: 501.
PARCELA: Entre 10078 y 10079.
COORDENADAS U.T.M. ETRS 89; (X, Y): 507.810; 4.495.486.
HUSO: 30.

TOMA N.º 6.

PROCEDENCIA DEL AGUA: Río San Andrés.
MASA DE AGUA: Río San Andrés Hasta Río Tajuña (ES030MSPF0206010).

TIPO DE CAPTACIÓN: Toma cauce.
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 21.384.
VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 5.773.
CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 4,10.
POTENCIA INSTALADA (C.V.): 14.

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

PARAJE: POZO MARCOS.
TÉRMINO MUNICIPAL: Irueste.
PROVINCIA: Guadalajara.
POLÍGONO: 501.

PARCELA: 106.

COORDENADAS U.T.M. ETRS 89; (X, Y): 507.105; 4.495.379.
HUSO: 30.

TOMA N.º 7.

PROCEDENCIA DEL AGUA: Río San Andrés.
MASA DE AGUA: Río San Andrés hasta río Tajuña (ES030MSPF0206010).

TIPO DE CAPTACIÓN: Toma cauce.
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 21.050.
VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 5.683.
CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 4,04.
POTENCIA INSTALADA (C.V.): 14.

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

PARAJE: Pedregos.
TÉRMINO MUNICIPAL: Irueste.
PROVINCIA: Guadalajara.
POLÍGONO: 501.
PARCELA: 113.
COORDENADAS U.T.M. ETRS 89; (X, Y): 506.592; 4.494.946.
HUSO: 30.

TOMA N.º 8.

PROCEDENCIA DEL AGUA: Río San Andrés.
MASA DE AGUA: Río San Andrés hasta río Tajuña (ES030MSPF0206010).

TIPO DE CAPTACIÓN: Toma cauce.
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 25.069.
VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m): 6.768.
CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 4,81.
POTENCIA INSTALADA (C.V.): 14.

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

PARAJE: Quintanar.
TÉRMINO MUNICIPAL: Irueste.
PROVINCIA: Guadalajara.
POLÍGONO: 501.
PARCELA: Entre 124 y 125.
COORDENADAS U.T.M. ETRS 89; (X, Y): 506.287; 4.494.678.
HUSO: 30.

TOMA N.º 9.

PROCEDENCIA DEL AGUA: Río San Andrés.
MASA DE AGUA: Río San Andrés hasta río Tajuña (ES030MSPF0206010).

TIPO DE CAPTACIÓN: Toma cauce.
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 28.857.
VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 7.791.
CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 5,54.
POTENCIA INSTALADA (C.V.): 14.

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

PARAJE: Haza Grande.
 TERMINO MUNICIPAL: Irueste.
 PROVINCIA: Guadalajara.
 POLÍGONO: 501.
 PARCELA: 452.
 COORDENADAS U.T.M. ETRS 89; (X, Y):
 506.068; 4.494.344.
 HUSO: 30.

TOMA N.º 10.

PROCEDENCIA DEL AGUA: Río San Andrés.
 MASA DE AGUA: Río San Andrés hasta río Taju-
 ña (ES030MSPF0206010).

TIPO DE CAPTACIÓN: Toma cauce.
 VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 7.521.
 VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m): 2.030.
 CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 1,44.
 POTENCIA INSTALADA (C.V.): 10.
 LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

PARAJE: Haza Grande.
 TERMINO MUNICIPAL: Irueste.
 PROVINCIA: Guadalajara.
 POLÍGONO: 501.
 PARCELA: 150.
 COORDENADAS U.T.M. ETRS 89; (X, Y):
 505.828; 4.494.148.
 HUSO: 30.

TOMA N.º 11.

PROCEDENCIA DEL AGUA: Toma del Arroyo de
 Valdelafuente (301.18.09.01).

MASA DE AGUA: No definida.
 TIPO DE CAPTACIÓN: Toma cauce.
 VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 15.370.
 VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m): 4.149.
 CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 2,95.
 POTENCIA INSTALADA (C.V.): 14.
 LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

PARAJE: BCO VALDELAFUENTE.
 TÉRMINO MUNICIPAL: Irueste.
 PROVINCIA: Guadalajara.
 POLÍGONO: 501.
 PARCELA: 211.
 COORDENADAS U.T.M. ETRS 89; (X, Y):
 510.867; 4.494.725.
 HUSO: 30.

TOMA N.º 12.

PROCEDENCIA DEL AGUA: Toma del Arroyo de
 Valdelafuente (301.18.09.01).

MASA DE AGUA: No definida.
 TIPO DE CAPTACIÓN: Toma cauce.
 VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 10.929.

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 2.950.
 CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 2,10.
 POTENCIA INSTALADA (C.V.): 10.
 LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:
 PARAJE: BCO VALDELAFUENTE.
 TÉRMINO MUNICIPAL: Irueste.
 PROVINCIA: Guadalajara.
 POLÍGONO: 501.
 PARCELA: 181.
 COORDENADAS U.T.M. ETRS 89; (X, Y):
 510.506; 4.494.857.
 HUSO: 30.

TOMA N.º 13.

PROCEDENCIA DEL AGUA: Toma del Arroyo de
 Valdelafuente (301.18.09.01).

MASA DE AGUA: No definida.
 TIPO DE CAPTACIÓN: Toma cauce.
 VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 17.450.
 VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 4.711.
 CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 3,35.
 POTENCIA INSTALADA (C.V.): 14.
 LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

PARAJE: BCO VALDELAFUENTE.
 TÉRMINO MUNICIPAL: Irueste.
 PROVINCIA: Guadalajara.
 POLÍGONO: 501.
 PARCELA: Entre 175 y 176.
 COORDENADAS U.T.M. ETRS 89; (X, Y):
 510.113 4.494.928.
 HUSO: 30.

TOMA N.º 14.

PROCEDENCIA DEL AGUA: Arroyo de Valde-
 lafuente.

MASA DE AGUA: No definida.
 TIPO DE CAPTACIÓN: Toma cauce.
 VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 17.719.
 VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 4.784.
 CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 3,40.
 POTENCIA INSTALADA (C.V.): 14.
 LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

PARAJE: BCO VALDELAFUENTE.
 TÉRMINO MUNICIPAL: hueste.
 PROVINCIA: Guadalajara.
 POLÍGONO: 501.
 PARCELA: Entre 10158 y 10160.
 COORDENADAS U.T.M. ETRS 89; (X, Y):
 509.784; 4.494.995.
 HUSO: 30.

CARACTERÍSTICAS DEL USO.

TIPO DE USO: Riego.

CLASIFICACIÓN DEL USO: Art. 12.1.2. del P.H.C. del Tajo.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 242.008.

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 65.745.

SUPERFICIE DE RIEGO (ha): 58,0443.

SISTEMA DE RIEGO: Aspersión y gravedad.

TIPO DE CULTIVO: Girasol, cebada, especies arboreas.

LOCALIZACIÓN:

Término municipal	Provincia	Polígono	Parcela
IRUESTE	Guadalajara	501	27, 28, 10028, 31, 10031, 32, 10032, 33, 10033, 34-a, 10034, 29, 26, 10035-b, 37-b, 38, 10038, 20038, 40, 41, 42, 10042, 43, 10043, 44, 10044, 45, 46, 35-a, 39, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 72-a, 73-a, 75, 76, 77, 78, 10079, 10080, 81, 83, 10083, 10095-a, 9697, 106, 10106, 107-a, 108-a, 109-a, 110-a, 111-a, 111-c, 10111-c, 50111-a, 112-a, 113-a, 114-a, 115-a, 116-a, 117-a, 10119-a, 123-a, 124-a, 137-a, 138-a, 139, 125-a, 126-a, 127-a, 128-a, 129-a, 130-a, 131-a, 10132-a, 136-a, 140-a, 141-a, 344-a, 385-a, 386-a, 387-a, 388-a, 142, 143-a, 144-a, 145-a, 146-a, 452, 150-a, 151, 10152, 10153, 154, 188-a, 189-a, 190-a, 191-a, 192-a, 193-a, 194-a, 210, 211-a, 212-a, 168, 207, 208-a, 179, 180, 181-a, 162-a, 163-a, 165, 166-a, 167, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 155-a, 156, 10156, 157, 10157, 450-a, 450-c, 10450, 158-a, 158-a, 10158, 159-a, 160, 10160-a, 161-a, 169,170

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE de 30 de abril).

En Madrid a 20 de abril de 2016.– El Comisario de Aguas, Ignacio Ballarín Iribarren.

1754

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DEL TEXTO DE ESTATUTOS DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA

Aprobado con carácter inicial por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2016, el texto de Estatutos del Consejo escolar de la ciudad de Guadalajara y,

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a un plazo de información pública, durante un plazo de treinta días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que todos los interesados puedan consultar el expediente y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo sin que se produzca ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario; tras lo cual, el texto íntegro de los Estatutos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y entrará en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaria General del Ayuntamiento en la Plaza Mayor n.º 7 de Guadalajara, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

En Guadalajara a 10 de junio de 2016.– El Alcalde, Antonio Román Jasanada.

1745

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Mondéjar****ANUNCIO**

En sesión de pleno celebrada con fecha 1 de junio de 2016, fue aprobada por mayoría absoluta el régimen de dedicación absoluta de las dos concejalías que abajo se indican, junto al número de horas dedicadas al cargo, y manteniendo las retribuciones asignadas por el Pleno de este Ayuntamiento el pasado 29 de junio de 2015:

D.^a María Josefa Sebastián Lopesino. Áreas de gestión: Juventud, Deportes, Ferias y Fiestas.

Régimen de dedicación: Exclusiva.

Número de horas diarias, semanales o mensuales dedicadas al cargo: 8 horas diarias.

Retribuciones asignadas: 10.500 euros, divididos en 12 pagas.

D.^a María Esperanza Magán Bronchalo. Áreas de gestión: Servicios Sociales e Igualdad, Sanidad, Turismo, Consumo y Educación y Cultura.

Régimen de dedicación: Exclusiva.

Número de horas diarias, semanales o mensuales dedicadas al cargo: 8 horas diarias.

Retribuciones asignadas: 10.500 euros, divididos en 12 pagas.

En Mondejar a 10 de junio de 2016.— El Alcalde, José Luis Vega Pérez.

1747

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Azuqueca de Henares**

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TERRAZAS DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN CON FINALIDAD LUCRATIVA

El Pleno del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de abril de 2016, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de terrazas de establecimientos de hostelería y restauración con finalidad lucrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigen-

tes en materia de Régimen Local. Transcurrido el plazo reglamentario, no se han presentado alegaciones, por lo que se eleva a definitivo y se procede a la publicación del texto de la modificación, que afecta al siguiente articulado:

Artículo 6. A). d)

...

«d).- Vías públicas no peatonales (zonas de aparcamiento).

Como norma general, no será viable la ubicación de terrazas en espacios abiertos al tránsito rodado. No obstante, si la superficie en acera fuese insuficiente para albergar un número de mesas razonable o si su ancho no permitiera el emplazamiento de las mesas, respetando el mínimo ancho libre de paso (1,50 m), previo informe de los Servicios municipales, podrá autorizarse excepcionalmente la ubicación de terrazas en zonas de aparcamiento de las vías públicas abiertas al tránsito rodado, cuando garanticen una adecuada protección del usuario de las terrazas y del tráfico mediante la ubicación de elementos de barrera. Solo se concederá durante el periodo de temporada (1 de abril al 31 de octubre).

Será preciso colocar una barandilla de madera tratada, con altura mínima de 1 m y máxima de 1,20 m, medida desde la cota del pavimento peatonal. Se cerrará por tres de sus lados, dejando libre el frente paralelo a la fachada. Tanto en las esquinas como en los puntos de comienzo y final, se colocarán refuerzos anclados al suelo del aparcamiento mediante placas de anclaje y pernios. En su interior, se colocarán los postes que soportarán las vallas y darán rigidez y estabilidad al conjunto, se establecerá un poste cada 1,25 m, con dimensión mínima de sección de 10x10 cm. Las vallas dispondrán de, al menos, dos largueros longitudinales de sección aproximada 20x3 cm, que discurrirán de poste a poste, y los barrotes serán verticales, separados a eje 8 cm, máximo 10 cm, de dimensiones aproximadas 6 cm x 2 a 4 cm, colocados y atornillados por el lado menor y quedando el de 6 cm perpendicular a la terraza. Con todos los cantos lijados. Con este cerramiento, se impedirá el acceso de los usuarios a la terraza salvo por el frente de acera.

Respecto a la protección frente a impactos de vehículos, se colocarán bolardos cada 1,25 m a ejes. Los bolardos serán según modelo y diseño que se especifica en Anexo I.

Se realizarán en acero, con espesores de chapón de 10 mm, altura de 60 cm, irán atornillados al pavimento con 3 tacos químicos, mínimo de 10 mm de diámetro y 12 cm de longitud. La base estará nivelada horizontalmente. Será un triángulo equilátero de 30 x 30 cm y 10 mm de espesor. En la cara posterior al frente, el bolardo dispondrá de dos planos que formalicen una pirámide con el frente, altura mínima 40 cm. El bolardo se colocará con la cara más alta paralela a la vía, dentro del aparcamiento, en la misma línea. El bolardo vendrá galvanizado en caliente y lacado posteriormente en el tono oxirón. En la par-

te superior, deberá venir pintada la «a» institucional del Ayuntamiento en color blanco. Todas las aristas deberán venir biseladas, de modo que impidan cortes en caso de impacto.

Terminado el periodo de concesión de licencia (1 de abril a 31 de octubre) deberán ser retiradas las terrazas, incluso tarima, vallado y bolardo en el plazo de una semana. Tras esta semana, los empleados municipales podrán desmontar como ejecución sustitutoria los elementos que resten».

«Artículo 16.- Naturaleza de las autorizaciones

Toda implantación de terrazas y estructuras auxiliares requerirá la previa obtención de autorización municipal, en los términos previstos en esta ordenanza, y deberá ajustarse a lo expresamente autorizado en ella.

Las autorizaciones o licencias tendrán vigencia temporal, y el periodo será el determinado en el acuerdo de concesión.

Se fijan dos periodos autorizables: Uno anual, del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, y otro, denominado de temporada, con un periodo máximo de 7 meses, comprendido entre el 1 de abril, al 31 de octubre de cada año, si bien, el mismo podrá tener una duración inferior a los 7 meses e, incluso, durante semanas.

No se concederán prórrogas del tiempo solicitado dentro del periodo de temporada.

Tampoco se concederán ampliaciones del número máximo de mesas solicitado para cada temporada de ocupación del dominio público. Dicha solicitud de ocupación de temporada no podrá superar, en última instancia, el número máximo de mesas y sillas concedido en la licencia de actividad de la terraza, aunque podrá ser inferior a este.

La competencia para la concesión de dichas autorizaciones corresponde a la Alcaldía, sin perjuicio de su delegación al órgano que legalmente proceda.

Las autorizaciones en espacios de uso público se concederán a título de precario y estarán sujetas a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducir las en cualquier momento, unilateralmente por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización. No se autorizarán terrazas en aquellas zonas que su instalación lleve implícito algún peligro para los peatones, para el tráfico o para los usuarios de los mismos.

La autorización se otorgará a quien ostente la titularidad de la licencia municipal de apertura para actividad del establecimiento de hostelería o restauración al que vaya a adscribir el espacio exterior que se pretende ocupar. En ningún caso, la explotación de la terraza podrá ser independiente de la del establecimiento al que esté vinculada.

La licencia, deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

- Titular de la autorización.
- Actividad económica vinculada.
- Dirección de la actividad económica vinculada.
- Ubicación autorizada.
- Metros cuadrados autorizados.
- Número máximo de mesas y sillas autorizadas.
- Otros elementos autorizados: Sombrillas, estufas, etc.
- Vigencia de la autorización.
- Demás condiciones específicas que se impongan.

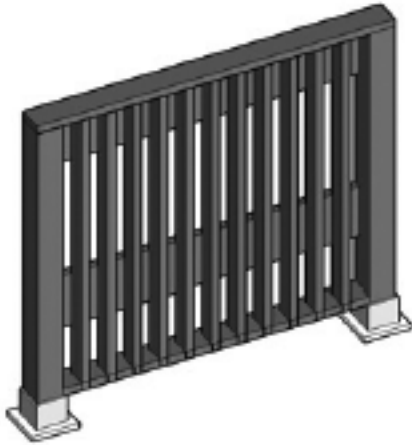
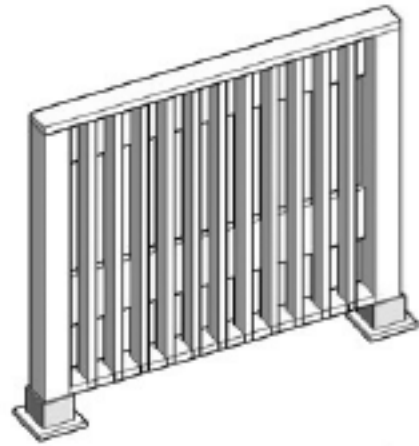
Cuando concurren circunstancias de interés público que impidan la efectiva utilización de suelo para el destino autorizado, tales como obras, acontecimientos públicos, situaciones de emergencia o cualquiera otras, la autorización quedará sin efecto, generándose la devolución de la parte proporcional de los días que no se pueda hacer uso de la autorización.

Se podrá establecer una fianza que cubra los posibles compromisos de vinculación con la ciudad, conforme a lo establecido en el artículo 12.1.2 de la Normas de tramitación del Plan de ordenación municipal para las licencias de obras.

Las autorizaciones se otorgan sin perjuicio de terceros y manteniendo a salvo el derecho de propiedad. Esto implica que, cuando se pretenda instalar una terraza en suelo privado, ya sea de uso privado o público, será necesario disponer de la autorización de la propiedad o cualquier título jurídico que permita la ocupación.

Las autorizaciones habilitan a los titulares de los quioscos de temporada, quioscos permanentes y establecimientos de hostelería para la instalación y explotación directa de las terrazas, sin que puedan ser objeto de arrendamiento o cualquier forma de cesión a terceros.

Asimismo, en terrenos de titularidad y uso privados, en los que la normativa urbanística y demás disposiciones aplicables permitan dicha instalación, también se precisará autorización administrativa para la implantación de este tipo de instalaciones. En este supuesto, se tendrán presentes, especialmente, los niveles de inmisión sonora que la terraza, por sí misma o por acumulación con otros focos de ruido, pudieran suponer para el entorno y edificios próximos. El órgano competente, considerando las circunstancias reales o previsibles al respecto, podrá conceder, con las condiciones que se estimen oportunas, o denegar motivadamente la autorización, en virtud de la prevalencia del interés general sobre el particular».



DESPIECE

P21. Pieza frontal en desarrollo

Bordes redondeados 85mm excepto canto base (sin escala)

Bordes biselados a 45°. 31º para union entre piezas (sin escala)

P22. Refuerzo trasero 1

P23. Refuerzo trasero 2

P24. Pieza de anclaje

3 cables Ø 16 mm para anclajes (sin escala)

PLANTAS Y ALZADOS

Alzado frontal

Alzado posterior

Alzado lateral

Arriba redondeada

Arriba redondeada (sin escala)

Planta

Planta acotada

Pieza de anclaje

Pieza de anclaje acortada

NOTAS

ESBOZOS:

- P21, P22, P23 y P24 1:10 mm

POSIBLES ACABADOS:

- Oxido
- Smil Acero Corton
- Lacaado color corporativo Ayto. Azuquica de Henares

atelier - diseño & comunicación		PROYECTO
ROLANDOS PARA AYTO. AZUQUECA DE HENARES		1
OBJETIVO	Plano de Piezas, Alzados y Despieces del Rolando	
CLIENTE	Ayto. Azuquica de Henares	
FECHA	4 marzo de 2016 (10.01)	
		ESCALA
		1:20

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Azuqueca de Henares, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Azuqueca de Henares, 8 de junio de 2016.– El Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

1748

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE ANIMALES

El Pleno del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de abril de 2016, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia y protección de animales y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Transcurrido el plazo reglamentario, no se han presentado alegaciones, por lo que se eleva a definitivo y se procede a la publicación del texto de la modificación, que afecta al siguiente articulado:

Artículo 17.- La tenencia de cualesquiera animales clasificados como potencialmente peligrosos requerirá la previa obtención de una licencia administrativa otorgada por el Ayuntamiento del municipio de residencia del solicitante.

Incumbe al titular de la licencia la obligación de solicitar la inscripción en el Registro a que se refiere al artículo 16.

Aquellas personas que, sin ser propietarios ni poseedores o usuarios en propio interés, se dediquen por cuenta de otros al cuidado, mantenimiento, educación o entrenamiento de perros potencialmente peligrosos, deberán estar igualmente en posesión de la licencia.

Aquellas personas que manejen, se hagan cargo del mismo y circulen por vía o espacio público, de forma habitual, continua o circunstancial con perros definidos como potencialmente peligrosos deberán estar, igualmente que sus propietarios, en posesión de la correspondiente licencia.

Se deberá acreditar que el seguro de responsabilidad civil cubre tanto al propietario titular como al poseedor o tenedor del animal.

Deberá comunicarse el Registro municipal la venta, traspaso, donación, robo, cambio de domicilio, muerte o pérdida del animal.

Artículo 29.- Todo animal doméstico que circule por las vías y espacios públicos del municipio deberá ir acompañado de su dueño o persona responsable autorizada por él. En caso de perros que pertenezcan a los contemplados en el artículo 15, el dueño y todas aquellas personas que manejen, se hagan cargo del mismo y circulen por vía o espacio público, de forma habitual, continúa o circunstancial, con perros definidos como potencialmente peligrosos deberán tener la licencia establecida en el art. 17 y ser mayores de edad.

El dueño del animal, en todo caso, será el responsable de los daños y perjuicios que este pudiera ocasionar.

Queda pues prohibida la circulación de animales domésticos sueltos por la zona urbana del municipio, incluidos parques y jardines públicos.

El animal deberá ir provisto de collar y será conducido mediante correa o cadena resistente, de longitud adecuada para dominar en todo momento al animal.

En caso de utilización de correa extensible en vía pública, los usuarios deberán utilizarlas de forma que se eviten molestias o daños a otros viandantes o animales.

En caso de perros que pertenezcan a los contemplados en el artículo 15, será obligatoria la utilización de correa o cadena de menos de dos metros de longitud.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Azuqueca de Henares, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Azuqueca de Henares, 8 de junio de 2016.– El Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

1752

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 3 de junio de 2016, acordó la adjudicación de la modificación del contrato y del proyecto de las Obras

de rehabilitación del depósito de agua en el barrio del Vallejo, por procedimiento negociado sin publicidad, lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) *Organismo*: Junta de Gobierno Local.
- b) *Dependencia que tramita el expediente*: Secretaría General.

2. Objeto del contrato.

- a) *Tipo de contrato*: Obras.
- b) *Descripción del objeto*: Modificación del contrato y del proyecto de las Obras de rehabilitación del depósito de agua en el barrio del Vallejo.

3. Tramitación, procedimiento.

- a) *Tramitación*: Ordinaria.
- b) *Procedimiento*: Negociado sin publicidad.

4. Precio de licitación: 0,00 euros.

5. Adjudicación:

- a) *Fecha*: 3 de junio de 2016.
- b) *Adjudicataria*: OPS, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS HIDRÁLICOS, S.L.
- c) *Nacionalidad*: Española.
- d) *Precio de adjudicación*: 0,00 euros.

6. Fecha de formalización del contrato: 8 de junio de 2016.

En Azuqueca de Henares, 9 de junio de 2016.– El Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

1753

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

ANUNCIO CUENTA GENERAL

La Comisión especial de cuentas del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2016, ha procedido a la apertura de la fase de aprobación de la Cuenta general del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares del año 2015, con todos sus documentos.

Lo que se expone al público durante un período de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, pudiendo interponerse reclamaciones, reparos u observaciones durante estos quince días y ocho días más, de acuerdo con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 9 de marzo de 2004).

En Azuqueca de Henares, 13 de junio de 2016.– El Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

1765

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

ANUNCIO

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 27 de mayo de 2016, por medio del presente anuncio, se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato del Servicio de bar en la Casa de la Cultura, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicataria.

- a) *Organismo*: Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- b) *Dependencia que tramita el expediente*: Departamento de Contratación (Secretaría General).

2. Objeto del contrato.

- a) *Descripción del objeto*: Servicio del bar de la Casa de la Cultura.
- b) *Lugar de ejecución*: Azuqueca de Henares.
- c) *Plazo de duración*: Tres años, contados a partir de la fecha de la formalización del mismo. Podrá ser prorrogado por un máximo de otros dos años más.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) *Tramitación*: Ordinaria.
- b) *Procedimiento*: Abierto.
- c) *Forma*: Oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.
- d) *Número de expediente*: 2391/2016.

4. Canon: Se establece un canon mínimo a satisfacer mensualmente al Ayuntamiento 511,87 euros (quinientos once euros con ochenta y siete céntimos), más IVA, que podrá ser mejorado al alza.

5. Criterios de adjudicación: La valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

- a) *Canon*: Hasta 30 puntos.

El incremento del canon mensual base estipulado en el pliego, en un máximo de un 30% del valor tipo del presente contrato, recibirá la máxima puntuación y se valorará proporcionalmente el resto, con arreglo a la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuación oferta} = \frac{\text{oferta del licitador x puntuación máxima}}{\text{mejor oferta económica}}$$

b) *Aportación en especie (valorada económicamente)*: Hasta 20 puntos.

Solo serán tenidas en cuenta aquellas aportaciones en especie valoradas económicamente que realice el/la adjudicatario/a para eventos organizados por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. El Ayuntamiento decidirá a qué evento se destinan dicha aportación.

Se otorgará la máxima puntuación a la propuesta económica más interesante para la corporación, y se valorará proporcionalmente el resto, con arreglo a la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuación Oferta} = \frac{\text{oferta del licitador x puntuación máxima}}{\text{mejor oferta económica}}$$

c) *Contratación*: Hasta 30 puntos.

1. Compromiso de contratación de personas con grado de minusvalía superior al 33%: Máximo 10 puntos. El compromiso de contratación de una persona a jornada completa y por una duración mínima de un año recibirá la puntuación máxima.

2. Compromiso de contratación de personas con más de dos años de desempleo: Máximo 10 puntos. El compromiso de contratación de una persona a jornada completa y por una duración mínima de un año recibirá la puntuación máxima.

3. Compromiso de contratación de mujeres mayores de 45 años, desempleadas de larga duración, que en la actualidad no tengan ningún tipo de ingresos (prestación por desempleo y/o subsidios): Máximo 10 puntos. El compromiso de contratación de una persona a jornada completa y por una duración mínima de un año recibirá la puntuación máxima.

d) *Proyectos de dinamización cultural*: Hasta 15 puntos.

Se valorarán programaciones culturales por parte del adjudicatario, para lo que se deberá presentar un proyecto de las mismas con la mayor concreción posible, días previstos con programación, distribución de la misma, conte-

nido, así como otras cuestiones que pudieran ser importantes. El proyecto cultural deberá ir acompañado de una valoración económica lo más ajustada a la realidad que sea posible y deberá respetar el marco de las obligaciones establecidas en los puntos cuarto, quinto y sexto de la cláusula 3.8 del pliego de prescripciones técnicas.

e) *Productos de comercio justo y agricultura ecológica*: Hasta 5 puntos.

El/la adjudicatario/a debe comprometerse a utilizar productos procedentes de comercio justo y de agricultura ecológica: Debe incluirlos en lo relativo a bebidas refrescantes, bebidas calientes (café, té, chocolate, infusiones, etc.) y productos sólidos, conforme al compromiso adquirido por el Ayuntamiento.

e) *Productos de comercio justo y agricultura ecológica*: Hasta 5 puntos.

El/la adjudicatario/a debe comprometerse a utilizar productos procedentes de comercio justo y de agricultura ecológica: Debe incluirlos en lo relativo a bebidas refrescantes, bebidas calientes (café, té, chocolate, infusiones, etc.) y productos sólidos, conforme al compromiso adquirido por el Ayuntamiento.

6. Garantía provisional: No se requiere.

7. Garantía definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación (referido al importe del canon ofrecido multiplicado por el n.º de años de duración máxima del contrato).

8. Obtención de documentación e información.

a) *Entidad*: Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. Negociado de Contratación, de 9:00 a 14:00 horas.

b) *Domicilio*: Plaza Constitución, s/n.

c) *Localidad y código postal*: Azuqueca de Henares. 19200.

d) *Teléfono*: 949 34 80 32.

e) *Fax*: 949 88 38 54.

f) *Correo electrónico*: contratacion@azuqueca.net.

9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

Presentación de las ofertas.

a) *Fecha límite de presentación*: Finalizará a los quince días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo en Azuqueca de Henares, se entenderá prorrogado aquel al primer día hábil siguiente.

b) *Documentación a presentar*: La especificada en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) *Lugar de presentación:* Servicio de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento.

1. *Entidad:* Servicio de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, de 8:00 a 18:45 horas en horario ininterrumpido, de lunes a jueves, y los viernes, de 8:00 a 14:45 horas; todos los días hábiles, excepto sábados.

2. *Domicilio:* Plaza de la Constitución, s/n.

3. *Localidad y código postal:* Azuqueca de Henares. 19200.

10. Apertura de las ofertas.

Se realizará en el día y la hora que se fijen por la Mesa de contratación, previa publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

11. Gastos de anuncios: A cargo del/la adjudicatario/a.

11. Página web: www.azuqueca.es (perfil del contratante).

En Azuqueca de Henares, 28 de mayo de 2016.–
El Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

1750

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Arroyo de Fraguas

BANDO

D. Pablo Domingo Domingo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arroyo de las Fraguas, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir a las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este municipio. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se ha iniciado el procedimiento para la elección de los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto del municipio de Arroyo de las Fraguas.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este bando en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañada de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI.

b) Declaración jurada sobre los siguientes extremos:

- Que carece de antecedentes penales.

- Que no está procesado o inculcado por delito doloso.

- Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

- Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.

- Que no está incurso en ninguna causa de incapacidad ni de incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 303, y 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Ante las dudas que se susciten, la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiere podido incurrir.

Quien lo solicite, será informado por este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar el mismo. Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

En Arroyo de las Fraguas a 2 de junio de 2016.–
El Alcalde, Pablo Domingo Domingo.

1759

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Campisábalos

ANUNCIO DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPISÁBALOS POR EL QUE SE EXPONE AL PÚBLICO LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2015, informada por la Comisión especial de cuentas, y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Campisábalos a 30 de mayo de 2016.– El Alcalde, Pedro José María de Pablo Ricote.

1760

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de La Yunta****MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL
REGULADORA DE LA TASA DE AGUA****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de La Yunta sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de distribución de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-la Mancha.

En La Yunta a 9 de junio de 2016.– El Alcalde, Juan Carlos Roa Martínez.

**ANEXO
ACUERDOS**

Modificación de la Ordenanza Regaladora de la Tasa por el Suministro de Agua:

(...). Art. 6: La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro se determinará en función de las siguientes tarifas: 1.- VIVIENDAS, LOCALES COMERCIALES Y NAVES AGRÍCOLAS:

- a) Cuota fija 20 euros año.
- b) 0 metros cúbicos a 10 metros cúbicos: 0,50 euros/metros cúbicos cada dos meses de lectura.
- c) 10 metros cúbico a 20 metros cúbicos: 1 euros/metros cúbicos cada dos meses de lectura.
- d) 20 metros cúbicos a 50 metros cúbicos: 2 euros/metros cúbicos cada dos meses de lectura.
- e) 50 metros cúbicos en adelante: 4 €/metro cúbico cada dos meses de lectura (...).

El resto de las disposiciones de la ordenanza vigente no sufren ninguna variación. La presente modificación entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será aplicable desde el día 1 de enero de 2017, permaneciendo

en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En La Yunta a 9 de junio de 2016.– El Alcalde, Juan Carlos Roa Martínez.

1761

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de La Yunta****MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL
REGULADORA DE LA TASA DE BASURA****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de La Yunta sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de recogida de residuos sólidos urbanos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-la Mancha.

En La Yunta a 9 de junio de 2016.– El Alcalde, Juan Carlos Roa Martínez.

**ANEXO
ACUERDOS**

Modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por el Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

(...). De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, incoar expediente con el fin de modificar precio de la cuota de la tasa por la prestación del Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos recogido en el art. 4 de la Ordenanza fiscal, determinándose en función de las siguientes tarifas:

«Art. 4: Las Bases de percepción y tipo de gravamen, quedan determinados por las siguientes tarifas:

Vivienda de carácter familiar: 50 € al año.

Bares, cafeterías, locales comerciales o establecimientos de carácter similar: 50 € al año.

Excepción: Baja temporal de suministro de agua potable a domicilio, la Tasa de basuras será 0 €» (...)

El resto de las disposiciones de la ordenanza vigente no sufren ninguna variación. La presente modificación entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será aplicable desde el día 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En La Yunta a 9 de junio de 2016.– El Alcalde, Juan Carlos Roa Martínez.

1762

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de La Yunta

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL CEMENTERIO

ANUNCIO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de La Yunta, adoptado en fecha 30 de marzo de 2016, sobre la modificación de la ordenación de la Tasa por la prestación del Servicio de cementerio municipal y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

«Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2016, este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Ley de Haciendas Locales, incoó expediente con el fin de ordenar el Servicio de cementerio municipal.

Vistos los informes emitidos por Secretaría e Intervención y la propuesta formulada por la Comisión de Hacienda, en su sesión de fecha 30 de marzo de 2016, en relación con este asunto.

El Pleno del Ayuntamiento de La Yunta, previa deliberación y por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora el servicio de cementerio municipal, con el texto que figura en el expediente y con las siguientes tasas de prestación de los servicios funerarios:

ART. 3: RÉGIMEN JURÍDICO DE UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO:

(...)

- Las Tarifas a cobras serán:

- PARA EMPADRONADOS:
 - Fosa de tres cuerpos: 1.500 euros.
 - Fosa de dos cuerpos: 1.200 euros.
 - Fosa de un cuerpo: 1.000 euros.
 - Columbarios: 90 €.
- PARA NO EMPADRONADOS:
 - Fosa de tres cuerpos: 1.875 euros.
 - Fosa de dos cuerpos: 1.500 euros.
 - Fosa de un cuerpo: 1.250 euros.
 - Columbarios: 130 €.

(...)

El resto de las disposiciones de la ordenanza vigente no sufren ninguna variación. La presente modificación entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será aplicable desde el día 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En La Yunta a 9 de junio de 2016.– El Alcalde.

1763

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Centenera

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Centenera, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de junio de 2016, acordó la aprobación inicial de las ordenanzas municipales que a continuación se relacionan y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Ordenanzas aprobadas:

- Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza urbana.

En Centenera a 13 de junio de 2016.— La Alcaldesa, M.^a del Pilar Monge Espada.

1882

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Almonacid de Zorita

ANUNCIO

De conformidad con la Resolución de Presidencia 4/2016, de fecha 21 de junio de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de Servicio de Dirección de la Residencia de Ancianos «Virgen de la Luz» de Almonacid de Zorita, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) *Organismo:* Patronato Municipal Residencia de Ancianos «Virgen de la Luz» de Almonacid de Zorita.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.
- c) *Obtención de documentación e información:*
 - 1) *Dependencia:* Ayuntamiento de Almonacid de Zorita.
 - 2) *Domicilio:* Plaza José Antonio, 1.
 - 3) *Localidad y código postal:* 19118 Almonacid de Zorita.
 - 4) *Teléfono:* 949 37 62 01.
 - 5) *Fax:* 949 37 71 75.
 - 6) *Correo electrónico:* secretariaalmonaciddezorita@hotmail.com.
 - 7) *Dirección de internet del perfil del contratante:* www.almonaciddezorita.es.

d) *Número de expediente:* 1/2016.

2. Objeto del contrato:

- a) *Tipo:* Servicios.
- b) *Descripción:* Dirección de la Residencia de Ancianos «Virgen de la Luz» de Almonacid de Zorita.
- c) *Lugar de ejecución/entrega:*

1) *Domicilio:* Residencia de Ancianos «Virgen de la Luz» de Almonacid de Zorita. c/ Estadero, 10.

2) *Localidad y código postal:* Almonacid de Zorita. 19118.

d) *Plazo de ejecución/entrega:* 36 meses.

e) *Admisión de prórroga:* No.

f) *CPV (Referencia de Nomenclatura):* 85310000-5.

3. Tramitación y procedimiento:

a) *Tramitación:* Ordinaria.

b) *Procedimiento:* Abierto.

c) *Criterios de adjudicación:* Los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Valor estimado del contrato: 97.289,85 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) *Importe neto:* 97.289,85 euros. *Importe total:* 117.720,72 euros.

6. Garantías exigidas.

Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

7. Requisitos específicos del contratista:

a) *Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional:* La establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) *Fecha límite de presentación:* 15 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP de Guadalajara.

b) *Modalidad de presentación:* La establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) *Lugar de presentación:* Ayuntamiento de Almonacid de Zorita.

9. Apertura de ofertas:

a) *Descripción:* Mesa de contratación.

b) *Dirección:* Ayuntamiento de Almonacid de Zorita.

c) *Localidad y código postal:* Almonacid de Zorita. 19118.

d) *Fecha y hora:* Se publicará en el perfil del contratante, con una antelación de 7 días con respecto a la reunión que deba celebrarse.

En Almonacid de Zorita a 22 de junio de 2016.— La Presidenta, Elena Gordon Altares.

1756

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

Equipolusuario: RO1

NIG: 19130 44 4 2016 0000214

Modelo: 074100

PO procedimiento ordinario 104/2016-L

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante/s: D./D.ª Sonia Olmeda Vaca

Abogada/a:

Procurador:

Graduada/o Social:

*Demandado/s: D./D.ª ASCIL H-8 SL, COMPLEJO
ALCOLEA SL, FOGASA*

Abogada/a:

Procurador:

Graduada/o Social:

EDICTO

D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Guadalajara,

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./D.ª Sonia Olmeda Vaca, contra ASCIL H-8 SL, COMPLEJO ALCOLEA SL, FOGASA, en reclamación por cantidad, registrado con el n.º procedimiento ordinario 104/2016-L se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a ASCIL H-S SL, COMPLEJO ALCOLEA SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado el día 28 de octubre de 2016, a las 10:40 horas, en Avda. del Ejército, 12 - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 28/10/2016, a las 10:45 horas, en Avda. del Ejército, 12 - Sala 1, para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a; y al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, en calidad de demandado, como Representante legal de la empresa demandada. Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que, si desea que esa persona sea citada por conducto judicial, así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio. A tal efecto, se le indica que si no comparece, se

podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 LPL).

Tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 2, sito en avenida del Ejército n.º 12, 1.ª planta (Edificio de Servicios Múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a ASCIL H-8 SL, COMPLEJO ALCOLEA SL, en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y Ciudad Real, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara a uno de junio de dos mil dieciséis.— El/La Letrado de la Administración de Justicia.

1757

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

Equipolusuario: MT1

NIG: 19130 44 4 2016 0000612

Modelo: N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 46/2016

*Procedimiento origen: Procedimiento ordinario
128/2015*

Sobre ordinario

Ejecutante: José Luis Higuera Tante

Abogada/a: Pablo Manuel Simón Tejera

*Ejecutada: HEREDEROS DE CONSTANTINO
SANZ S.L.*

EDICTO

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 46/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª José Luis Higuera Tante, contra la empresa HEREDEROS DE CONSTANTINO SANZ S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia n.º 338/2015, de 03/12/2015, dictada en Autos 128/2015, a favor de la parte ejecutante, José Luis Higuera Tante, frente a HEREDEROS DE CONSTANTINO SANZ S.L., parte ejecutada, por importe de 2.815,21 euros, en concepto de principal, más otros 442,52 euros, que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del Régimen público de la Seguridad Social, deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 2 abierta en Banco Santander, SA, cuenta n 2178 0000 64 0046 16 debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguido del código "30 social-reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.» Y

«PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada HEREDEROS DE CONSTANTINO SANZ S.L., dar audiencia previa a la parte actora José Luis Higuera Tante y al Fondo de Garantía Salarial, por término de 15 días, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes y, de su resultado, se acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o los interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y los datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que, dicta esta resolución interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a HEREDEROS DE CONSTANTINO SANZ S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a uno de junio de dos mil dieciséis.— El/La Letrado de la Administración de Justicia.

1758

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número quince de Madrid**

44007590

NIG: 28.079.00.4-2014/0046265

Autos n.º: Despidos/ Ceses en general 1066/2014

Materia: Despido

EJECUCIÓN n.º: 87/2016

Ejecutante: D./D.ª Emilia García de Pablo

Ejecutado: CONDECORACIONES CJV SL y otros 4

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./D.ª María Dolores Marín Relanzón, Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 15 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 87/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Emilia García de Pablo, frente a CONDECORACIONES CJV SL, INVERSIONES AJALVIR VEINTICUATRO SL, JOYEROS ARTESANOS CEJALVO SL, KLEINOOD PLATA Y ESMALTE SL y SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONDECORACIONES Y OBJETOS ARTÍSTICOS SUCESORES DE F. CEJALVO SL sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

«PARTE DISPOSITIVA

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDO: No suspender la ejecución despa- chada en los presentes autos, sino continuar con su tramitación.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco de Santander IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2513-0000-64-0087-16.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONDECORACIONES Y OBJETOS ARTÍSTICOS SUCESORES DE F. CEJALVO SL y JOYEROS ARTESANOS CEJALVO SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a tres de junio de dos mil dieciséis.—
EL/La Letrado/a de la Admón. de Justicia, rubricado.